



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y
SEGUROS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00023309

**AB. EDITH GEOCONDA MÉNDEZ MÉNDEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas en la Ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías dispone que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos...";

QUE mediante Resolución No. 1605 se declaró la inactividad de varias compañías, entre la que se encuentra la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA, MOVILIDAD Y MUDANZA CONDOR TOAPANTA S.A. con domicilio

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado el causal que motivó la declaratoria de inactividad ;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 DE 06 DE FEBRERO DE 2014 Y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 DE 09 DE JUNIO DE 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR Y DEJAR SIN EFECTO a la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA, MOVILIDAD Y MUDANZA CONDOR TOAPANTA S.A. de la Resolución No. 1605 de 05/07/2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. 1605 CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 28/11/2017

**AB. EDITH GEOCONDA MÉNDEZ MÉNDEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**